



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

RELATIVA: A la que envía el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez, por medio de la cual propone reformar el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, a efecto de crear la Fiscalía Especializada Anticorrupción.

PRESENTADA POR: GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
LIC. CÉSAR DUARTE JÁQUE

LEÍDA POR: _____

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Justicia. _____

FECHA DE PRESENTACIÓN: 07 de abril de 2016

FECHA DE TURNO: 07 de abril de 2016



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Dirección SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS LEGISLATIVOS

07 ABR 2016

H. CONGRESO DEL ESTADO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. –**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción II, y 93, fracción VI, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Representación Popular a presentar iniciativa de Decreto, a fin de REFORMAR diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a efecto de crear **LA FISCALIA ESPECIALIZADA ANTICORRUPCIÓN**.

Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La corrupción es un flagelo que lastima de manera amplia y dolosa al ciudadano, pues este cuando ejerce su voto, lo hace depositando su confianza en el servidor público que esta eligiendo, así como espera que este desarrolle y logre las propuestas que presente y un punto medular para alcanzar esto, es el rodearse de colaboradores que lleven a cabo el desempeño de sus funciones, lejos de la órbita de la corrupción, este mal de males, que es el engendradora de otros muchos más males dentro de la sociedad, a veces comparado con un cáncer que carcome las instituciones desde su interior hasta finalmente afectar en la esfera jurídica de él gobernado, siguiendo el marco establecido por el Gobierno de la República, para recuperar la confianza ciudadana, combatiendo la corrupción, misma que ocasiona graves daños económicos a la Nación, en este caso el Estado es también afectado por acciones de corrupción que se llevan a cabo en esta entidad. La corrupción es un asunto que impone altos costos. Y significa un gran problema para el desarrollo nacional. En el ámbito de la economía, hay evidencia suficiente para sostener que gracias a la corrupción se incrementan los precios de bienes y servicios, por lo que a su vez, éstos resultan de menor calidad.



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

Secretaría	<u>GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</u>

Dirección	_____

II.- La corrupción tiene un alto impacto dentro de la vida política y social de un país, ya que reproduce y consolida la desigualdad social. Respecto al aparato administrativo, lo mantiene ineficiente y genera formas abusivas de intermediación. Todo esto conduce a la pérdida de credibilidad en el Estado y a la erosión de la legitimidad necesaria para su funcionamiento adecuado. Además, genera que amplios sectores de la sociedad sufran un proceso de mayor exclusión social y política, que los obliga a incorporarse a los sectores informales.

RANKING MUNDIAL	PAIS	2015	2014	2013	2012
95	MEXICO	35	35	34	34

Nota: El índice mide la percepción de corrupción en una escala del 0 al 100 en donde 0 es "muy corrupto" y el 100 es "sin corrupción". Fuente: Transparencia Internacional

III.- Por todo lo anterior la corrupción no es un fenómeno aislado, adopta múltiples formas de trasgresión al Estado de Derecho; se constituye en la acción u omisión de un servidor público que abusa de su poder para favorecer intereses particulares, a cambio de una recompensa o de su promesa, dañando así el interés público; y no puede combatirse de manera eficaz persiguiendo solamente a los individuos que han cometido faltas, sino construyendo garantías y creando estrategias que permitan disminuir esas conductas;

Se requiere combatir a la corrupción mediante políticas adecuadas que fortalezcan las acciones en contra de este tipo de conductas cometidos por servidores públicos y particulares en afectación del interés público.

Afecta el presupuesto de las familias mexicanas, distorsiona la adecuada distribución del ingreso, disminuye la legitimidad de Estado y genera desigualdad y discriminación en el disfrute de los derechos humanos; por lo tanto, como se señala en puntos anteriores la corrupción es un obstáculo para el correcto desarrollo;

Esta administración tiene el compromiso de reafirmar en todos los ámbitos la convicción para combatir la corrupción abatiendo toda práctica de impunidad.



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

Secretaría	<u>GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</u>

Dirección	_____

Con la creación de un órgano especializado en la investigación y persecución de los delitos relacionados con hechos de corrupción de competencia estatal, daremos cumplimiento a los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano, y nosotros al ser parte de una federación, nos sumamos a este combate frontal a la corrupción y en aras de fortalecer la investigación y persecución de los delitos relacionados con hechos de corrupción como lo es con la creación de la Fiscalía Especializada Anticorrupción, como se propone a ese Honorable Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 68, fracción II, y 93, fracción VI, de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esa Honorable Representación Popular el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

TÍTULO X DEL MINISTERIO PÚBLICO

ARTICULO 122. Además de las fiscalías especializadas que determine la ley, habrá una Fiscalía Especializada Anticorrupción, con las atribuciones señaladas en el ordenamiento secundario.

El titular de esta Fiscalía será nombrado y removido por el Fiscal General del Estado; el nombramiento y remoción antes referido podrá ser objetado por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Congreso no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría	<u>GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</u>

Dirección	_____

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un apartado E al artículo 2; se reforma la Fracción VII, y se adiciona la Fracción VIII al artículo 3; se reforma el último párrafo del artículo 3; se adiciona un artículo 11 Bis; todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua: para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 2. La Fiscalía General del Estado tiene las siguientes atribuciones:

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...
- E. En materia anticorrupción.
 - I. Revisión de hechos y evidencias para la detección e investigación de actos y omisiones que sean constitutivos de un delito relacionado con hechos de corrupción;
 - II. Solicitar información a las instituciones públicas en relación con esta materia;
 - III. Coordinar su actuación con las demás unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado;
 - IV. Formular los requerimientos de información y de documentos relativos a hechos de corrupción;
 - V. Recibir las quejas o denuncias de los organismos fiscalizadores así como de los ciudadanos, ya sea de servidores públicos o entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal en ejercicio o con motivo de su empleo, cargo o comisión, referentes a hechos de corrupción, para la revisión correspondiente;
 - VI. Establecer tanto medidas precautorias como mecanismos necesarios para la reparación del daño;
 - VII. Establecer mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, a través de la firma de convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría	<u>GOBIERNO DEL ESTADO DE</u> <u>CHIHUAHUA</u>

Dirección	_____

- VIII. Crear y difundir programas, proyectos y estudios permanentes de información y fomento a la cultura de la denuncia y de la legalidad en relación a esta materia.

ARTICULO 3. La Fiscalía General del Estado está a cargo de un Fiscal General, designado en los términos que establecen la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, integrándose por los siguientes órganos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. La Fiscalía Especializada Anticorrupción; y
- VIII. Los agentes del Ministerio Público.

El Fiscal General del Estado y los Fiscales Especializados en la Investigación y Persecución del Delito; en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género; en Control, Análisis y Evaluación, en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y Anticorrupción intervendrán como representantes del Ministerio Público, de acuerdo con las facultades otorgadas por la ley y las expresamente conferidas por el Fiscal General del Estado.

ARTÍCULO 11 BIS. La Fiscalía Especializada Anticorrupción, es una unidad adscrita a la oficina del Fiscal General del Estado, con autonomía técnica, de gestión y funcional conforme a las facultades otorgadas por la Constitución al Ministerio Público.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría	<u>GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</u>

Dirección	_____

Esta tendrá como objeto realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, atención, prevención, investigación y persecución de los delitos relacionados con hechos de corrupción en el ámbito estatal.

Los delitos relacionados con hechos de corrupción comprenden los tipos penales que establece el Código Penal en el Título Décimo Séptimo que lleva por rubro "Delitos contra el Servicio Público cometidos por Servidores Públicos" y el Título Décimo Noveno denominado "Delitos contra el adecuado Desarrollo de la Justicia cometidos por Servidores Públicos", así como cualquier otro delito de contenido patrimonial previsto en el mismo Código Penal o en Leyes Especiales, en cuya comisión hubiese intervenido, como autor o partícipe, un Servidor Público del Estado o de los Municipios o de las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, respectivamente, en ejercicio o con motivo de su empleo, cargo o comisión.

En caso de delitos de competencia federal referentes a actos de corrupción, esta fiscalía especializada, conocerá únicamente del delito sobre corrupción en que se actualice su competencia, obligado a remitir su actuación a la unidad correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa y de los debates del Congreso a los ayuntamientos de los sesenta y siete municipios que integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría	<u>GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</u>

Dirección	_____

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **ARTÍCULO PRIMERO** del presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; en tanto el **ARTICULO SEGUNDO** correspondiente a las reformas de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, lo hará un día después a que entre en vigor el ARTICULO PRIMERO referido.

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA